

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 »
Los demás no determinados.	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.730

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Elisa Poirier Bolívar, vecina de Bilbao, ha presentado el 4 de diciembre de 1920 una solicitud de concesión de cho pertenencias con el nombre de «Elisa segunda», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Fuente de la Salud, término del Ayuntamiento de Santa María e Cayón.

El trazado de la desinación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª, o sea el ángulo SE. de la mina Aumento a Lucía», número 6.996, y desde este punto se medirán al Norte 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 400 metros, la 2.ª; de ésta al Sur 200 metros, la 3.ª; de ésta al Este 400 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 20 de diciembre de 1920.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Administración especial de Rentas Arrendadas

La Gaceta del día 21 de diciembre publica la siguiente Real orden:

«Vista la propuesta formulada, en su sesión de once del corriente mes, por la Comisión central para los ensayos del cultivo del tabaco en España, referente por una parte a la conveniencia de ampliar el plazo que, en la convocatoria aprobada por Real orden de 26 de Octubre último, se señaló para la petición de autorizaciones de cultivo, a fin de que, accediendo a peticiones que se han formulado, puedan presentarse proposiciones de provincias no comprendidas en dicha convocatoria; y por otra parte, a la conveniencia asimismo de que, con carácter general, se aclaren varios puntos, así del Reglamento como de la convocatoria, que han sido objeto de consultas y observaciones; y estimando atendible este Ministerio dicha propuesta, como inspirada en el propósito de favorecer en lo posible las aspiraciones de los agricultores en relación con el cultivo del tabaco,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Representación del Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Declarar ampliado hasta el día 15, inclusive, del mes de Enero próximo, el plazo que se señaló en la convocatoria aprobada por Real orden de 26 de Octubre último y que se publicó en la GACETA DE MADRID de 31 del mismo mes, para la presentación por los agricultores de instancias en solicitud de autorización para el cultivo del tabaco en concepto de ensayo, ajustadas a las condiciones que en dicha convocatoria se consignan; pudiendo los agricultores de las provincias no comprendidas en la misma, si se creyeran en condiciones de realizar ensayos, presentar también sus solicitudes, a reserva del estudio que de las mismas habrá de hacerse por la Comisión central, en todos sus aspectos, y señaladamente en el de la posibilidad de ejercer la inspección del cultivo dentro de las prescripciones del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919.

Segundo. Declarar asimismo, como aclaración de las dudas que se han presentado sobre interpretación del Reglamento y de la convocatoria:

a) Que las Asociaciones de agricultores pueden solicitar autorización para practicar los ensayos del cultivo,

atendiéndose a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 3.º, letras a) y b) del artículo 9.º y letra c) del artículo 10 del Reglamento de 30 de diciembre de 1919.

b) Que cuando los que soliciten autorización para dichos ensayos sean arrendatarios de los terrenos, será preciso que la petición esté firmada por el propietario de los mismos, según se dispone en el artículo 3.º de dicho Reglamento.

c) Que se considerarán utilizables para secaderos los locales que ofrezcan los agricultores, que tengan amplitud y ventilación suficientes, a juicio de los funcionarios encargados del reconocimiento.

d) Que las distancias a que, según la convocatoria, han de cultivarse las plantas, responden a las cualidades de la variedad de tabaco Kentucky, por pertenecer a la misma la semilla que se ha de facilitar a los agricultores en el primer año de ensayos.

e) Que la entrega del tabaco cultivado deberá hacerse por los agricultores cuando ya esté seco, con arreglo al artículo 50 del Reglamento, con la sola excepción que en el mismo se establece para casos particulares, habiendo de procederse, en cuanto a envases y transportes, de acuerdo con los funcionarios directores del cultivo, siempre del modo que sea más fácil y económico según las condiciones de cada región.

f) Que la clasificación del tabaco en las cuatro clases que señala la convocatoria, dependerá no sólo del tamaño de las hojas, sino de su finura, color, elasticidad y demás condiciones, apreciadas en conjunto y en cada caso; y

g) Que los tabacos presentados a reconocimiento serán desechados, según se determina en la convocatoria, cuando manifiestamente no puedan ser utilizados en las labores de la Renta por ser malas sus condiciones de desecación, madurez, etc.

Tercero. Declarar, por último, que las Comisiones, Direcciones y funcionarios en general asignados al cultivo del tabaco proporcionarán a los agricultores, en el primer año de ensayos, cuantos medios y facilidades puedan necesitar, dentro del Reglamento, para la mejor realización de su entrega».

Lo que de orden del ilustrísimo señor representante del Estado en el arrendamiento de Tabacos se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de todas aquellas sociedades o particulares a quienes pudiera interesar.

Santander, 27 de diciembre de 1920.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 1362-29

SUMINISTROS

MES DE NOVIEMBRE DE 1920

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 52 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 2 pesetas y 10 céntimos.
- Ración de paja, a 60 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 61 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 35 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 50 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 76 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 27 de diciembre de 1920.—El vicepresidente, Eduardo Durante.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

Junta Central de Colonización y repoblación interior

Aprobados por esta Junta Central, en sesión celebrada el día 6 del corriente, los expedientes de apeo, practicados por el ingeniero don Santiago Muñoz, de los montes enajenables de la provincia de Santander: «Martín Sel» y «Araya», de Ajo; «Surtivora» y «Runiro», de Bareyo; «Río Tijero», «Rozalviz» y «Runiego», de Güemes, y «Encinal» y «Calobro», de Carriazo; y cumpliendo todo lo prevenido en la materia por las disposiciones vigentes, se hace público para conocimiento de los interesados en los mismos, a los que se notificará esta aprobación por los respectivos alcaldes de Bareyo y Ribamontán al Mar.

Madrid, 21 de diciembre de 1920.—El presidente, Diego Arias de Miranda. 1354-25

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 26 de diciembre de 1920.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 5 de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tudanca, bajo la presidencia del alcalde del mismo, la subasta de 80 robles procedentes del plan vigente, los cuales se hallan señalados en el sitio Lindranosa, del monte «Negredo y Vega de Arados», bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 84, correspondiente al día 14 de julio último.

El día 5 de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Enmedio, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 149 cachos elaborados de madera de avellano y roble por conducción sin guía, los cuales se hallan depositados en poder del capataz de camineros del pueblo de Requejo, bajo el tipo de 149 pesetas, con un plazo de 30 días para su aprovechamiento y con sujeción a citadas condiciones.

El día 5 de febrero próximo, a las 11 de la mañana,

tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 15 robles de procedencia fraudulenta del monte «Cuesta y Troncos», bajo el tipo de 40 pesetas y un plazo de 3 meses para su aprovechamiento y extracción y con sujeción a las expresadas condiciones.

El día 5 de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cartes, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de un roble cortado fraudulentamente en el monte «Dehesa y Ruppila» y depositado en dicha Alcaldía, bajo el tipo de 20 pesetas y un plazo de 15 días para su aprovechamiento y extracción, con sujeción a las mencionadas condiciones.

El día 15 de enero próximo, a las 10 y 10,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Pas, bajo presidencia del señor alcalde del mismo, las terceras subastas de 30 y 70 robles procedentes del vigente plan y señalados en los montes «Dehesa y otros» y «Garmas», bajo los nuevos tipos de 240 y 896 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el citado «Boletín Oficial».

Santander, 28 de diciembre de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Doy fé: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado y a mi testimonio, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinte, el señor don José A. Seijas y de Azofra, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía promovidos por doña Josefa Carreta Lastra, sin profesión especial, casada, debidamente autorizada por su marido don Andrés Gilbert Bañuls, vecinos de Laredo, y don Lope Cipriano de la Vega Ortiz, del comercio y vecino de esta ciudad, defendidos por el abogado don Jacinto Gutiérrez y representados por el procurador don Facundo Escudero, contra don Alberto José de la Lastra y de la Vega, sin que consten más circunstancias, ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y contra el Ministerio fiscal a los efectos de lo dispuesto en el número quinto del artículo ochocientos treinta y ocho de la ley Orgánica del Poder judicial, y además en representación del don Alberto José de la Lastra y de la Vega, como previene el número sexto de dicho artículo, sobre presunción de muerte de repetido señor.

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Alberto José de la Lastra y de la Vega, fijando como fecha de su desaparición desde el año de mil ochocientos ochenta, no ejecutándose esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde la publicación del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia. Y transcurrido que sea dicho término, y, por tanto, firme la sentencia, ábrase la sucesión de expresado señor en los bienes del mismo con sujeción al artículo ciento noventa y tres del Código civil, y sin perjuicio a lo determinado en el ciento noventa y cuatro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jose A. Seijas.

Y para la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» a los fines acordados en la sentencia inserta, expido este testimonio en Santander a veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte.—El secretario, Juan Castrillo

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a don Eduardo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias, así como su domicilio y paradero, se ignoran, para que el día doce de enero próximo, a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en San José, 14, primero, a contestar la demanda que contra él, como deudor, y contra don Manuel Crespo, como fiador, ha interpuesto don Joaquín Landa Camus, en reclamación de ciento veintiuna pesetas noventa céntimos, por concepto de rentas debidas del piso de la casa número 13 de Peña-Herbosa, y costas causadas en el desahucio que se siguió contra el don Eduardo para que desalojara aquel piso.

Se apercibe a don Eduardo García que, de no comparecer por sí o por medio de apoderado legal, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Forman parte del tribunal municipal, como adjuntos, don Claudio Soto y don Raimundo Calderón López.

Dado en Santander a veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte.—El secretario, Celso Velasco.

Don Aurelio Peláez y Laredo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor gobernador civil de esta provincia, de seis de julio del año actual, que ha conocido y pretendido poner término a varias reclamaciones hechas sobre el proyecto que para el Ensanche del NE. y E. de la población se sirvió aprobar el excelentísimo señor Ministro de Fomento, y se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración. 1166-29

Dado en Santander, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinte.—El presidente, Aurelio Peláez.—Por su mandado, el secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Don Aurelio Peláez y Laredo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que el letrado don Víctor Díez Ceballos, en representación de don Florencio Larrínaga Uriarte, ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor gobernador civil de esta provincia, fecha catorce de agosto próximo pasado, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Selaya por el cual se negó a dicho señor Larrínaga a dar por terminano el contrato de suministro de fluido eléctrico al referido Municipio; y se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a veintidós de diciembre de mil novecientos veinte.—El presidente, Aurelio Peláez.—Por su mandado, José Polo. 1167-29

Anastasio Cuesta Róiz, hijo de Marcelo y de Balbina, natural de Solórzano (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,660 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 26 de diciembre de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1364-29

Camilo Aja Arronte, hijo de Víctor y de Mercedes, natural de Riotuerto (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, pelo rubio, cejas ídem, ojos claros, nariz aguileña, boca pequeña, color bueno, domiciliado últimamente en Riotuerto, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 23 de diciembre de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1360-27

Dámaso Trueba Cruz, hijo de Juan José y Emilia, natural de Hoz, (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,690 metros, pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 25 de diciembre de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1361-27

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 10 de enero de 1921 se procederá al pago de los cupones vencidos en 1.º y 30 de junio próximo pasado de las obligaciones de la Deuda municipal de los empréstitos de 1909 y de 1914.

Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad las facturas con los cupones indicados.

Santander, 27 de diciembre de 1920.—El alcalde, Luis Pereda.

Ayuntamiento de Polaciones

Formados el proyecto de presupuesto ordinario y el

padrón de cédulas personales que servirán de base en el ejercicio de 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, por el término de quince días el primero de dichos documentos y de ocho el último.

Polaciones a 22 de diciembre de 1920.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto, por término de quince días, a los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921.

Peñarrubia, 22 de diciembre de 1920.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Villaescusa

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, y se anuncia al público su provisión para que los señores farmacéuticos puedan solicitarla, presentando en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias, dentro del plazo de 30 días.

Villaescusa, 27 de diciembre de 1920.—El alcalde, Hermenegildo Saro.

AVISO

Los señores suscriptores de fuera de la capital que dentro del mes actual no renueven su suscripción al BOLETÍN OFICIAL, se entenderá que desean darse de baja en la misma y, en su consecuencia, dejará de remitírseles el periódico.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio de Corredores de comercio de la plaza de Santander

Habiendo fallecido el corredor de Comercio de esta plaza don Vicente Horna y Toca, y solicitando sus herederos la devolución de la fianza que para responder del citado cargo tenía consignada a nombre de don Francisco Otermín Mendizábal, en cumplimiento de lo que previene el artículo 67 del Reglamento interior de Bolsas del 31 de diciembre de 1895, se anuncia en este «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Santander, 31 de diciembre de 1920.—El síndico-presidente, Herminio de la Lastra.

Compañía del Ferrocarril minero Castro Alen

Desde el día 2 de enero próximo se pagará en las oficinas de esta Compañía y en los Bancos de Bilbao y del Comercio, el cupón de interés fijo de las acciones especiales, vencimiento enero 1.º de 1921, importando diez pesetas por cupón, pero deduciendo en cada uno pesetas 1,10 por impuesto sobre utilidades.

Castro Urdiales, diciembre 27 de 1920.—El presidente del Consejo de Administración, Celestino de la Lama.